



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 29 ENE. 2008

**VISTO Y CONSIDERANDO**

Que conviene establecer reglas básicas en orden a las promociones del personal de Planta Permanente.

Que, al efecto, corresponde conocer la apreciación de mérito que merecen quienes pueden resultar considerados para el ascenso; estimación que, además, es inherente al desempeño de las jerarquías superiores de toda organización.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y los Art. 10 y 12 del Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE  
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** ESTABLECER que los ascensos del personal de Planta Permanente sólo podrán ser dispuestos una vez cumplida una instancia que posibilite oír la opinión, voluntaria, de los Secretarios, Directores Generales y Directores, en funciones, del área a la que pertenece el cargo a cubrir.

**ARTÍCULO 2º.-** A los fines previstos en el Artículo 1º de la presente, serán consideradas como áreas: a) Presidencia, b) Secretaría Legislativa y c) Secretaría Administrativa.

**ARTÍCULO 3º.-** La posibilidad de emitir la opinión a la que refiere el Artículo 1º, tiene carácter necesario y no vinculante. De resultar expresada la misma, deberá ser emitida dentro del plazo que se fije al efecto; en forma individual o colectiva, a elección del funcionario que la emita.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, notifíquese al Secretario Legislativo y Secretario Administrativo. Cúmplase y archívese.-

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

**013 / 08**

Carlos D. BASSANETTI  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo